



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DEL BENI

## **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 013/2019 – 2020** **17 de julio de 2019**

### **VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2019, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y la solicitud formulada por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de fecha 4 de julio de 2019, y.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

**Que**, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión 2019, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

**Que**, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, en el inciso s) de la Disposición Final Cuarta establece la vigencia para su aplicación en la presente gestión fiscal, del Artículo 12 de la Ley N° 975 de 13 de septiembre de 2017, el mismo que determina los casos en los cuales los gobiernos autónomos departamentales podrán estar sujetos a las transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación, a efecto de garantizar la ejecución de la inversión pública.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DEL BENI

**Que,** el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

**Que,** el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental señala que el Pleno tiene entre sus atribuciones la de aprobar y modificar el presupuesto del Órgano Ejecutivo Departamental.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** en fecha 4 de julio de 2019 el Gobernador del Departamento remitió a la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la documentación para solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del nivel central del Estado la inscripción en el Presupuesto Institucional 2019 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de los recursos del Tesoro General de la Fuente de Financiamiento 41 Transferencia T.G.N. y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación; en el marco de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, inciso s) de la Disposición Final Cuarta de la misma, que establece la vigencia para su aplicación en la presente gestión fiscal, del Artículo 12 de la Ley N° 975 de 13 de septiembre de 2017; por un monto total de Bs. 4.333.092,20.- (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Noventa y Dos 20/100 Bolivianos) destinados a proyectos de inversión priorizados por la entidad territorial autónoma departamental, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Implem. Sistema Agroforestales Dpto. Beni, Cat. Prg. 10 - 09080016500000 - 000, Partida Presupuestaria 46320 "Consultoría de Línea", por un monto de Bs. 500.000.- (Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).
2. Const. Implem. Tec. Electrificación Rural Dpto. Beni, Cat. Prg. 11 - 09080022900000 - 000, Partida Presupuestaria 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado",



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DEL BENI

por un monto de Bs. 1.433.092,20.- (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Noventa y Dos 20/100 Bolivianos).

3. Const. Paseo Peatonal Villa Olímpica - Trinidad, Partida Presupuestaria 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", por un monto de Bs. 2.400.000.- (Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos)

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la modificación presupuestaria planteada no obstaculiza el cumplimiento de los objetivos de gestión del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, no genera obligaciones o deudas por las reasignaciones efectuadas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el POA 2019 y no vulnera ninguna disposición legal vigente en el país.

**Que,** en la Sesión Extraordinaria N° 001/2019 - 2020 de fecha 17 de julio de 2019, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, aprobó por mayoría absoluta de votos y con dispensación de trámite la solicitud del Órgano Ejecutivo Departamental, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

**POR TANTO,**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el requerimiento del Órgano Ejecutivo para solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del nivel central del Estado la inscripción en el Presupuesto Institucional 2019 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de los recursos del Tesoro General de la Fuente de Financiamiento 41 Transferencia T.G.N. y Organismo Financiador 111 Tesoro General de la Nación; en el marco de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, inciso s) de la Disposición Final Cuarta de la



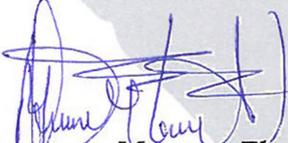
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DEL BENI

misma, que establece la vigencia para su aplicación en la presente gestión fiscal, del Artículo 12 de la Ley N° 975 de 13 de septiembre de 2017; por un monto total de Bs. 4.333.092,20.- (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Noventa y Dos 20/100 Bolivianos), destinados en parte para el proyecto inversión: “Const. Implem. Tec. Electrificación Rural Dpto. Beni”, Cat. Prg. 11 - 09080022900000 - 000, Partida Presupuestaria 42230 “Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado”, por un monto de Bs. 1.433.092,20.- (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Noventa y Dos 20/100 Bolivianos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Órgano Ejecutivo Departamental deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la inscripción de los recursos anteriormente citados, en el Presupuesto Institucional 2019 del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, para asignar los mismos al proyecto de inversión priorizado.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecinueve años.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Yascara Moreno-Flores  
**PRESIDENTA**

  
Fañor Amapo Yubanera  
**PRIMER SECRETARIO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI**  
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL: " TRASPASO A PROYECTO DE INVERSION"**  
**RECURSOS TESORO GENERAL DE LA NACION 41-111**  
**GESTIÓN 2019**  
**(Expresado en Bolivianos)**

DE: Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	TOTAL
906	41	111	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	1.433.092,20
TOTAL ORIGEN						1.833.092,20

A: Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas

ENT	DA	UE	PRG	COD. SISIN	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	DESCRIPCION	TOTAL	TI
908	7	15	11	0908 00229 00000	000	4.3.5	41	111		CONST. IMPLM. TEC. ELECTRIFICACION RURAL DPTO BENI	1.433.092,20	Capitalizable
									42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	1.433.092,20	
TOTAL DESTINO											1.433.092,20	

  
**Ing. Jorge Andrés Martínez Castro**  
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS BÁSICOS  
 SECRETARÍA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS  
 G.A.D. - BENI

  
**Ing. Mario Jesús Brindley Ando**  
 SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 GAD - BENI